



Veinte y tres de  
 O. L. L. O. C. A. R. E. S. V. E. I. N. T. E.  
 M. I. L. S. E. T. E. N. T. A. 2

La Villa de Trujillo y sus yndias Capitanes  
 Juan de Uta, a siete dias del mes de Julio de mil Setecientos y  
 Noventa años de fundacion, los señores don D. Juan Maria de  
 Leoz y Cameros, Abogado de N. Consejo. Governador, Justicio  
 Mayor y Capitan de Guerra de ella, Sr. D. D. Andres Hualde,  
 Camarero Mayor, D. Alfonso de la Haza, Regidores Perpetuos  
 Juan Rodriguez Marin, y Joseph de Camilla, Alcalde Diputado de ella  
 Comuna de esta Villa, Joseph Romero, Juan de la Haza Reg. An  
 tonio Andres Alcanar, Pedro Garcia Palacios, Diputados en  
 esta Villa, y Pedro de Alcanar, Diputado Diposindio de  
 somos de ella, y juntos acordaron lo siguiente  
 Haviendo presente a los regidores, Diputados y sindico Pedro  
 de Alcanar, de esta Villa de Trujillo, y en calidad de Alcaldes de ella  
 Balsa de Petalache, Sr. Don Juan de Alcantara y de los de  
 otras, que legalmente son reconocidos en ella, como  
 Juan Antonio Sanz, persona nombrada, Sr. de la villa  
 no es de la villa, en el acuerdo que se trata en esta villa de Trujillo,  
 quando lo tiene Sr. Consumido, no solo falta a la obligacion  
 de su encargo, sino en que su Genio es de Trujillo, y proboca  
 todo, es causa de tener, de ser nombrado al de Trujillo, no  
 to, sino de ser nombrado a quien subredera Trujillo, de con  
 sideracion en perjuicio de ambas Villas lo que harian  
 presentes, para que esta Villa con la medida que

